<u>2024-194</u>

CONSTANCIA: Manizales, mayo 30 de 2024. La dejo en el sentido que la curadora ad litem aceptó el encargo, de conformidad con lo dispuesto en auto de sustanciación No 1190 del pasado 15 de mayo. Pasa a despacho para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1311

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, promovido por CAMILO ANDRÉS y CRISTIAN MAURICIO MARTÍNEZ CORRALES, quienes actúan a través de apoderado judicial, en favor de MARGARITA MARÍA CORRALES GALEANO, se tiene por posesionada a la DRA. PAOLA PEDRAZA MARTÍNEZ, como curadora ad-litem.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico: kassandrarosse22@gmail.com, advirtiéndole que dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

Ducer Dancel Cle

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4398c0cd888e609c5bd9ff07a04ab39332dfe657eaa86c57ba640c9dbb442249**Documento generado en 30/05/2024 01:13:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica